DECANO DE LA PRENSA CENTROAMERICANA

Diario de Centro América

CONSTRUYENDO UNIDOS UN MEJOR PAÍS Nuevo Gobierno de Guatemala

www.diariodecentroamerica.gob.gt

Órgano Oficial de la República de Guatemala

Director: Luis Eduardo Marroquín Godoy

TOMO CCLXXVII | Guatemala, miércoles 24 de agosto de 2005 | NÚMERO 46

DIARIO DE CENTRO AMÉRICA AL PÚBLICO EN GENERAL INFORMA

Las publicaciones que se realizan en el Diario de Centro América, se publican de conformidad con el original presentado por el solicitante, en consecuencia cualquier error que se cometa en ese original, el Diario de Centro América no asume ninguna responsabilidad.

Por lo antes descrito se les solicita cumplir con los siguientes requisitos:

1. TAMAÑO DE LETRA SEGÚN ACUERDO GUBERNATIVO No. 163-2001, NO MENOR DE 6.5 (LETRA TIPOGRÁFICA),
2. LETRA CLARA E IMPRESIÓN FIRME,
3. LEGIBILIDAD EN LOS NÚMEROS,
4. NO CORRECCIONES, TACHONES, MARCAS DE LÁPIZ O LAPICERO,
5. NO SE ACEPTAN FOTOCOPIAS,
6. QUE LA FIRMA DE LA PERSONA RESPONSABLE Y SELLO CORRESPONDIENTE SE ENCUENTREN FUERA DEL TEXTO DEL DOCUMENTO,
7. DOCUMENTO CON EL NOMBRE COMPLETO DEL ABOGADO, SELLO Y NÚMERO DE COLEGIADO,
8. NOMBRE Y NÚMERO DE TELÉFONO DE LA PERSONA RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN, PARA CUALQUIER CONSULTA POSTERIOR.

DIRECCIÓN



ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase aprobar la modificación de las Bases Constitutivas de la "MISION CRISTIANA IMPACTO DE FE".

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 1178-2005

Guatemala, 09 de agosto del 2005

EL MINISTRO DE GOBERNACION

CONSIDERANDO:

Que en su oportunidd, este Ministerio emitió el Acuerdo Ministerial número mil cuatrocientos treinta y tres guión dos mil tres de fecha veintinueve de agosto del dos mil tres, por medio del cual se reconoce la personalidad jurídica y se aprobaron las bases constitutivas de la **"MISION CRISTIANA IMPACTO DE FE"**.

CONSIDERANDO:

Que con fecha veintiuno de marzo del año dos mil cinco, el señor Felix Joge Calderón, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Misión antes relacionada, solicitó a este Ministerio la Modificación de sus bases constitutivas; y, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos en la Ley, es procedente emitir la disposición que corresponde.

POR TANTO:

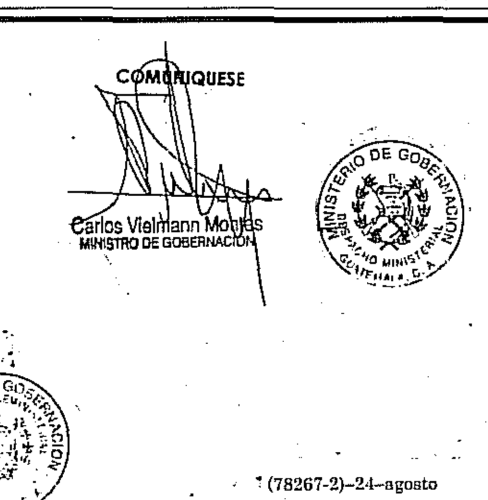
En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 incisos a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 inciso m) y 36 inciso b), del Decreto 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo y con fundamento en el artículo 15 numeral 1° del Decreto Ley número 106, Código Civil.

ACUERDA:

ARTICULO 1. Aprobar la modificación de las Bases Constitutivas de la **"MISION CRISTIANA IMPACTO DE FE"**, las cuales están contenidas en Acta Notarial de fecha ocho de noviembre de dos mil cuatro, levantada en esta ciudad por el Notario Santiago Aníbal Juárez Merlos, protocolizada mediante Escritura Pública número cinco (5) de fecha catorce de enero del año dos mil cinco, autorizada en la ciudad de Guatemala, por el Notario Santiago Aníbal Juárez Merlos.

ARTICULO 2. La reforma de mérito deberá anotarse en el Registro Civil correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 438 del Código Civil.

ARTICULO 3. El presente Acuerdo empezará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.



Licenciado Guillermo Gramajo
Viceministro de Gobernación



(78267-2)-24-agosto

MINISTERIO DE GOBERNACION

Acuérdase elevar a categoría de ALDEA el caserío denominado Agua Tibia, ubicado en el Municipio de Comitancillo, Departamento de San Marcos.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 335-2005

Guatemala, 25 de julio del 2005

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Presidente de la República por medio de Acuerdo Gubernativo resolver los asuntos relacionados a elevación de categoría de ciudad, villa, pueblo, aldea, caserío, etc. cuando se cumplan los requisitos establecidos en la Ley y en el Acuerdo del Presidente de la Republica, de fecha 7 de abril de 1938.

CONSIDERANDO:

Que los Vecinos del caserío Agua Tibia, solicitaron a la Municipalidad de Comitancillo departamento de San Marcos elevar a categoría de **aldea** el caserío denominado Agua Tibia, municipio de Comitancillo, departamento de San Marcos, en virtud que dicho lugar tiene el grado de adelanto y el número de habitantes establecidos por la ley para ese efecto.

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Comitancillo departamento de San Marcos, cumplió con el trámite y requisitos establecidos en el Acuerdo del Presidente de la República de fecha 7 de abril de 1938 y, además, se recabaron las opiniones favorables del Instituto Nacional de Estadística, Instituto Geográfico Nacional, Procuraduría General de la Nación y del Ministerio de Gobernación, por lo que es procedente emitir la disposición gubernativa correspondiente para elevar la categoría de **aldea** el caserío denominado Agua Tibia, municipio de Comitancillo, departamento de San Marcos.

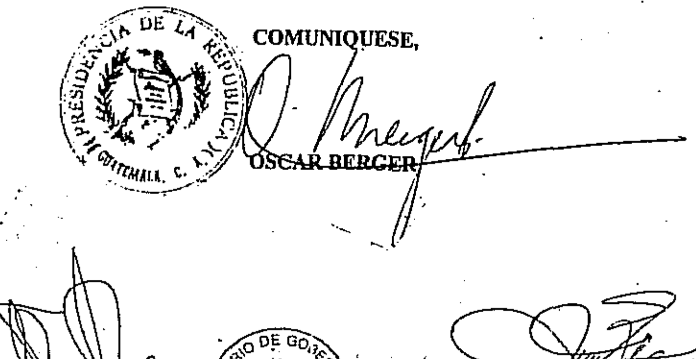
POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 inciso e) de la Constitución Política de la República de Guatemala.

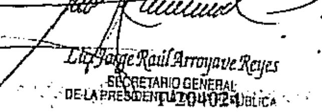
ACUERDA:

ARTICULO 1. Se eleva a categoría de **ALDEA** el caserío denominado Agua Tibia, ubicado en el Municipio de Comitancillo, Departamento de San Marcos.

ARTICULO 2. El presente Acuerdo Gubernativo empezará a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.



Carlos Vielmann Montes
MINISTRO DE GOBERNACIÓN



Lic. Jorge Raúl Arroyave Reyes
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(78322-2)-24-agosto



MINISTERIO DE GOBERNACION

Acuérdase ampliar el Presupuesto de Ingresos del Instituto de Fomento Municipal —INFOM— correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 380-2005

Guatemala, 10 de agosto del 2005

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Fomento Municipal -INFOM- ha solicitado autorización para efectuar una ampliación presupuestaria destinada a incorporar recursos para el Proyecto de Agua y Saneamiento Ambiental -PAYSA- que serán utilizados para cubrir los gastos en la prestación de servicios de agua y saneamiento en el área rural del altiplano de Guatemala, y la constitución de un fideicomiso al ser aprobada la ampliación para el otorgamiento de créditos y fondos no reembolsables a las asociaciones comunitarias del altiplano, como medio que contribuya a combatir la pobreza;

CONSIDERANDO:

Que es procedente autorizar la ampliación presupuestaria mencionada, en virtud de haberse llenado los requisitos legales correspondientes, y tomando en consideración el Dictamen No. [illegible] emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, y la Resolución No. 281 emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas;

POR TANTO;

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 183, literal e), lo que se indica en el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 41, y lo que establece el Acuerdo Gubernativo No. 240-98, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 25;

ACUERDA:

Artículo 1. Ampliar el Presupuesto de Ingresos del Instituto de Fomento Municipal -INFOM- correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005, en la cantidad de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS (Q.4,491,840), en la forma como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Código			Denominación	Quetzales
			TOTAL:	4,491,840
23			DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS	4,491,840
	1		Disminución de Disponibilidades	4,491,840
		10	Disminución de caja y bancos	4,491,840

Artículo 2. Ampliar el Presupuesto de Egresos del Instituto de Fomento Municipal -INFOM- para el Ejercicio Fiscal 2005, en la cantidad de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS (Q.4,491,840), distribuida de la siguiente forma:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR GRUPO Y RENGLON DE GASTO

Grupo y Renglón	Denominación	Quetzales
	TOTAL:	4,491,840
1	SERVICIOS NO PERSONALES	834,440
111	Energía eléctrica	12,000
112	Agua	6,000
113	Telefonía	48,000
114	Correos y telégrafos	2,400
121	Publicidad y propaganda	40,000
122	Impresión, encuadernación y reproducción	6,000
133	Viáticos en el interior	138,240
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	30,000
185	Servicios de capacitación	10,000
189	Otros estudios y/o servicios	541,800

Grupo y Renglón	Denominación	Quetzales
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	194,200
241	Papel de escritorio	9,600
253	Llantas y neumáticos	18,000
262	Combustibles y lubricantes	138,000
267	Tintes, pinturas y colorantes	7,000
291	Utiles de oficina	18,000
292	Utiles de limpieza y productos sanitarios	3,600
6	ACTIVOS FINANCIEROS	3,463,200
685	Incremento de fideicomisos	3,463,200

Fuente de Financiamiento.
32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios 4,491,840

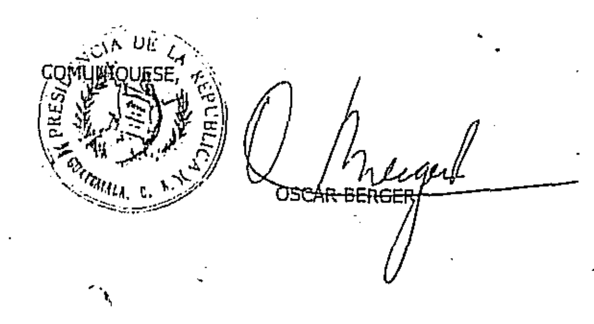
PRESUPUESTO DE EGRESOS ESTRUCTURADO EN INVERSISON FÍSICA E INVERSION FINANCIERA

Denominación	Quetzales
TOTAL:	4,491,840
Inversión Física	1,028,640
Inversión Financiera	3,463,200

Artículo 3. Las Autoridades Superiores del Instituto de Fomento Municipal -INFOM- quedan responsables de la ejecución de los gastos a que se refiere el presente Acuerdo, a nivel analítico por programa, subprograma, proyecto, actividad u obra, grupo y renglón de gasto, fuente de financiamiento y ubicación geográfica en las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 4. Con la ampliación a que se refiere el presente Acuerdo, el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto de Fomento Municipal -INFOM-, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005, asciende a la suma de TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS ONCE QUETZALES EXACTOS (Q. 340,274,411).

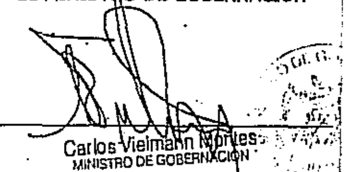
Artículo 5. El presente Acuerdo empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.



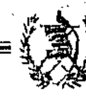
Lic. Jorge Raúl Arroyave Reyes
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

María Antonieta de Bonilla
MINISTRA DE FINANZAS PUBLICAS

EL MINISTRO DE GOBERNACION



(78302-2)–24–agosto



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Acuérdase crear el REGISTRO DE INSTITUCIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 1459

Guatemala, 23 de agosto del 2005

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación enmarca su visión para los años 2004-2007 en que todos los niños y niñas de Guatemala tengan acceso a una educación de calidad que les permita ser personas con conocimientos, carácter, identidad y valores cívicos, que los posibilite desenvolverse con éxito en su vida personal y ciudadana; y que para alcanzar esa visión se han establecido, entre otras, la metas de la universalización de la educación monolingüe, bilingüe e intercultural, en los niveles pre-primario y primario, con calidad, equidad y pertinencia, y la democratización y participación ciudadana en los procesos educativos;

CONSIDERANDO:

Que para poner en práctica la participación ciudadana en la ejecución de aquellos servicios educativos que tengan las características de masivos, permanentes y que cuenten con la correspondiente previsión presupuestaria anual, el Ministerio de Educación contrata organizaciones gubernamentales, lucrativas o no, denominadas Instituciones de Servicios Educativos, que tienen el interés de brindar servicios de asesoría, apoyo, asistencia técnica, capacitación y otros, con la finalidad de fortalecer los procesos de desconcentración y descentralización educativa y de ésta manera el Ministerio de Educación cumpla con sus responsabilidades ante los alumnos, padres de familia y docentes;

CONSIDERANDO:

Que para hacer efectivas las acciones de control, seguimiento y evaluación de las actividades a cargo de las Instituciones de Servicios Educativos contratadas, el Ministerio ha desarrollado el Registro de Instituciones de Servicios Educativos al Ministerio de Educación, para cuya aprobación debe dictarse la disposición que así lo determine.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere el artículo 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y 27 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley del Organismo Ejecutivo"; y con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 9 y 10 del Decreto número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley de Educación Nacional"

ACUERDA:

Artículo 1. CREACIÓN. Se crea el REGISTRO DE INSTITUCIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS AL MINISTERIO DE EDUCACION, que podrá identificarse con las siglas RISE, que constituye un sistema que permite al Ministerio conocer a profundidad la experiencia, capacidad instalada y calidad de las Instituciones de Servicios Educativos, a través de un proceso automatizado que registra y califica los antecedentes institucionales; registra los resultados de las ofertas técnicas presentadas por las entidades adjudicadas en cada proceso de contratación; lleva un control y evaluación del desempeño de las tareas contratadas; y, posibilita el seguimiento a las actividades que tales instituciones desarrollan en las distintas unidades ejecutoras del Ministerio.

Artículo 2. OBJETIVO. El objetivo del RISE es contar con un registro permanente, actualizado y de acceso público, de las Instituciones de Servicios Educativos inscritas en dicho registro y consecuentemente certificadas para prestar al Ministerio de Educación los servicios educativos que establece el respectivo Manual Operativo.

Artículo 3. MANUAL OPERATIVO. Se aprueba el MANUAL OPERATIVO DEL REGISTRO DE INSTITUCIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN y sus Anexos, instrumento que desarrolla los procedimientos de operatividad del RISE, así como su ubicación institucional dentro de la estructura administrativa del Ministerio.

Articulo 4. SERVICIOS EDUCATIVOS. Los Servicios Educativos consignados en el Manual Operativo del RISE, no excluye la incorporación posterior de otros servicios que el Ministerio requiera en el futuro.

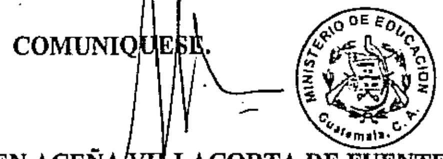
Articulo 5. APLICACIÓN OBLIGATORIA. El REGISTRO DE INSTITUCIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN constituye el registro actualizado de las entidades precalificadas por el Ministerio para la prestación de los servicios consignados en el Titulo III del Manual a que se refiere el artículo 3. del presente Acuerdo. En consecuencia, es de aplicación obligatoria para las Unidades Ejecutoras del Ministerio que requieran tales servicios; para tal efecto, deben incluir como requisito fundamental en los correspondientes términos de referencia, bases de cotización o de licitación, la previa inscripción o actualización anual del oferente en dicho Registro.

Articulo 6. INCORPORACION SIMULTÁNEA. Las Instituciones de Servicios Educativos que por haber satisfecho los requisitos establecidos en el Manual correspondiente hayan obtenido su inscripción en el Registro de Instituciones para la Prestación de Servicios Educativos al PRONADE aprobado por Acuerdo Ministerial número 881 de fecha 11 de agosto de 2,004, quedan incorporadas simultáneamente al REGISTRO DE INSTITUCIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, debiendo únicamente cumplir con lo estipulado en el artículo 38. del Manual Operativo aprobado por el artículo 3. del presente Acuerdo.

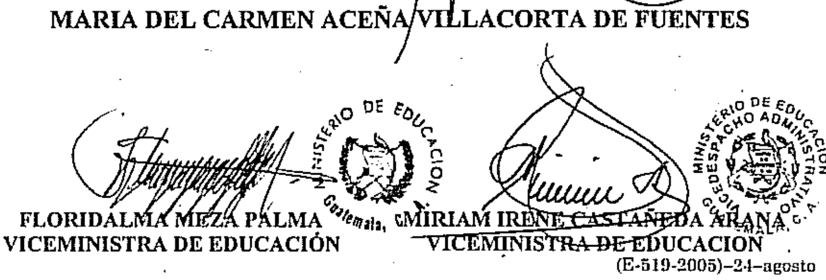
Artículo 7. DEROGATORIA. Se derogan todas las disposiciones emitidas en referencia y relativas al Registro Unificado de Instituciones de Servicios a la Educación -RUISE-, y se dejan sin efecto las constancias emitidas en relación al mismo. Se deroga a partir del 1 de enero de 2,006 el Acuerdo Ministerial número 881 de fecha 11 de agosto de 2,004; a esa fecha, el Programa Nacional de Autogestión Educativa –PRONADE-, en un plazo no mayor de cinco días, deberá trasladar debidamente clasificada, a la Unidad de Auditoria Interna del Ministerio de Educación para su custodia, toda la documentación relativa inscripciones y/o actualizaciones recibida de la Entidad Calificadora de ISE durante la vigencia del Acuerdo 881.

Artículo 8. VIGENCIA. El presente Acuerdo empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE.



MARIA DEL CARMEN ACEÑA VILLACORTA DE FUENTES



FLORIDALMA MEZA PALMA
VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN

MIRIAM IRENE CASTAÑEDA ARANA
VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN

(E-519-2005)-24-agosto

PUBLICACIONES VARIAS



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO NÚMERO 11-2005

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala le otorga independencia funcional y económica al Organismo Judicial;

CONSIDERANDO:

Que es necesario ampliar el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Organismo Judicial del año [illegible]5 como consecuencia de la incorporación del Saldo de Caja de la donación del Gobierno de [illegible] para el proyecto Jueces de Paz, Fase II, así como el Saldo de Caja de la donación del [illegible]landa para el mismo proyecto:

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales respectivos, y tomando en consideración el dictamen número 10 de fecha veintiuno de febrero del dos mil cinco emitido por la Gerencia Financiera por medio de la Dirección de Presupuesto:

POR TANTO:

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 203 y 205 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículo 54, literales f) y g), 77 de la Ley del Organismo Judicial; y Artículo 18, numeral 1 inciso a) del Acuerdo número 056-2004 de la Corte Suprema de Justicia, integrada como corresponde

ACUERDA:

Artículo 1o. Ampliar el Presupuesto de Ingresos del Organismo Judicial para el ejercicio fiscal 2005, en la cantidad de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TREINTA Y UN QUETZALES CON 60/100 (Q.9,877,031.60) de la forma que a continuación se detalla:

MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

CODIGO		DENOMINACION	QUETZALES
		TOTAL:	9,877,031.60
23		DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	9,877,031.60
	1	Disminución de disponibilidades	9,877,031.60
		Disminución de Caja y Bancos Contrapartida proyecto Jueces de Paz, Fase II (Aporte del Gobierno de Guatemala)	9,708,301.28
		Disminución de Caja y Bancos de Donación del Gobierno de Holanda para el proyecto Jueces de Paz, Fase II	168,730.32

Artículo 2o. Aprobar el comprobante de modificación presupuestaria de ingresos forma CO-2 B por el valor que se indica seguidamente:

COMPROBANTE NUMERO	INSTITUCION	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	VALOR Q.
	Total:		9,877,031.60
001	Organismo Judicial	12000	9,708,301.28
003	Organismo Judicial	62000	168,730.32

FUENTES DE FINANCIAMIENTO: 12000 Disminución de caja y bancos
62000 Disminución de caja y bancos de donaciones externas

Artículo 3°. Con base a la aprobación de la modificación presupuestaria según los artículos que anteceden, la nueva distribución del Presupuesto de Ingresos queda de la siguiente forma:

CODIGO	DESCRIPCIÓN	
	TOTAL INGRESOS:	872,642,360.60
11.0.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
11.6.90.00	Multas	12,694,955
11.6.90.01	Multas (Juzgados, Bancos y otros)	3,237,904
11.6.90.02	Multas de Tránsito	1,350,350
11.6.90.03	Multas de Papel	2,000
11.6.90.04	Multas por Responsabilidades Civiles	280,774
11.6.90.05	Conmutas	6,730,427
11.6.90.06	Multas de Protocolos	1,093,500
13.0.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION	24,970,413
13.1.00.00	Ventas de Bienes	2,100,200
13.1.10.01	Subastas	1,200,000
13.1.10.02	Timbre Judicial	200
13.1.10.03	Comisos	900,000
13.2.00.00	Venta de Servicios	22,870,213
13.2.90.01	Protocolo	219,000
13.2.90.02	Cuota de Notarios	1,084,000
13.2.90.03	Antecedentes Penales	15,000,000
13.2.90.04	Solvencias de Tránsito	161,152
13.2.90.05	Depósitos de Vehículos	200,000
13.2.90.06	Depósitos Prescritos	865,740
13.2.90.07	Otros Privativos	344,281
13.2.90.08	Poderes	4,227,840
13.2.90.09	Testimonios Especiales	217,640
13.2.90.10	Visualización de Imágenes	303,600
13.2.90.11	Ingresos varios Archivo General de Protocolos	50,000
13.2.90.12	Parqueo	160,210
13.2.90.13	Estado de Cuenta	35,750
15.0.00.00	RENTA DE LA PROPIEDAD	25,000,000
15.1.31.00	Intereses por depósitos internos	249,565
15.1.41.00	Intereses por títulos y valores	24,750,435
16.0.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	680,099,961
16.2.00.00	Del Gobierno Central	680,099,961
16.2.10.01	Transferencias del Gobierno Central:	627,246,329
	Aporte Constitucional	566,175,582
	Aporte Extraordinario	56,000,000
	Contrapartida Préstamo BID-1120/OC-GU	4,944,056
	Contrapartida Préstamo BIRF-4401-GU	126,691
16.2.10.02	Banco Interamericano de Desarrollo 1120/OC-GU	462,632
16.2.10.03	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento 4401-GU	52,391,000
23.0.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	129,877,031.60
23.1.10.01	Disminución de Caja y Bancos	89,000,000
23.1.10.02	Disminución de Caja y Bancos Contrapartida BID-1120/OC-GU	11,000,000
23.1.10.03	Disminución de Caja y Bancos Contrapartida BIRF-4401-GU	20,000,000
23.1.10.04	Disminución de Caja y Bancos Contrapartida Jueces de Paz, Fase II	9,708,301.28
23.1.10.05	Disminución de Caja y Bancos Donación Holanda/Jueces de Paz, F.II	168,730.32

Artículo 4o. Aprobar la ampliación y distribución analítica en el Presupuesto de Egresos del Organismo Judicial para el ejercicio fiscal 2005, en la cantidad total de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TREINTA Y UN QUETZALES CON 60/100 (Q.9,877,031.60), movimientos que se encuentran contenidos en el comprobante C-02 número 009 y por los montos que a continuación se indica:

COMPROBANTE NUMERO		PROGRAMA/PROYECTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO EN Q.
		Total:		9,877,031.60
009	02	Proyectos Centrales/Jueces de Paz, Fase II	12000	9,708,301.28
	02	Proyectos Centrales/Jueces de Paz, Fase II	62000	168,730.32

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 12000 Disminución caja y bancos
62000 Disminución de caja y bancos de donaciones externas

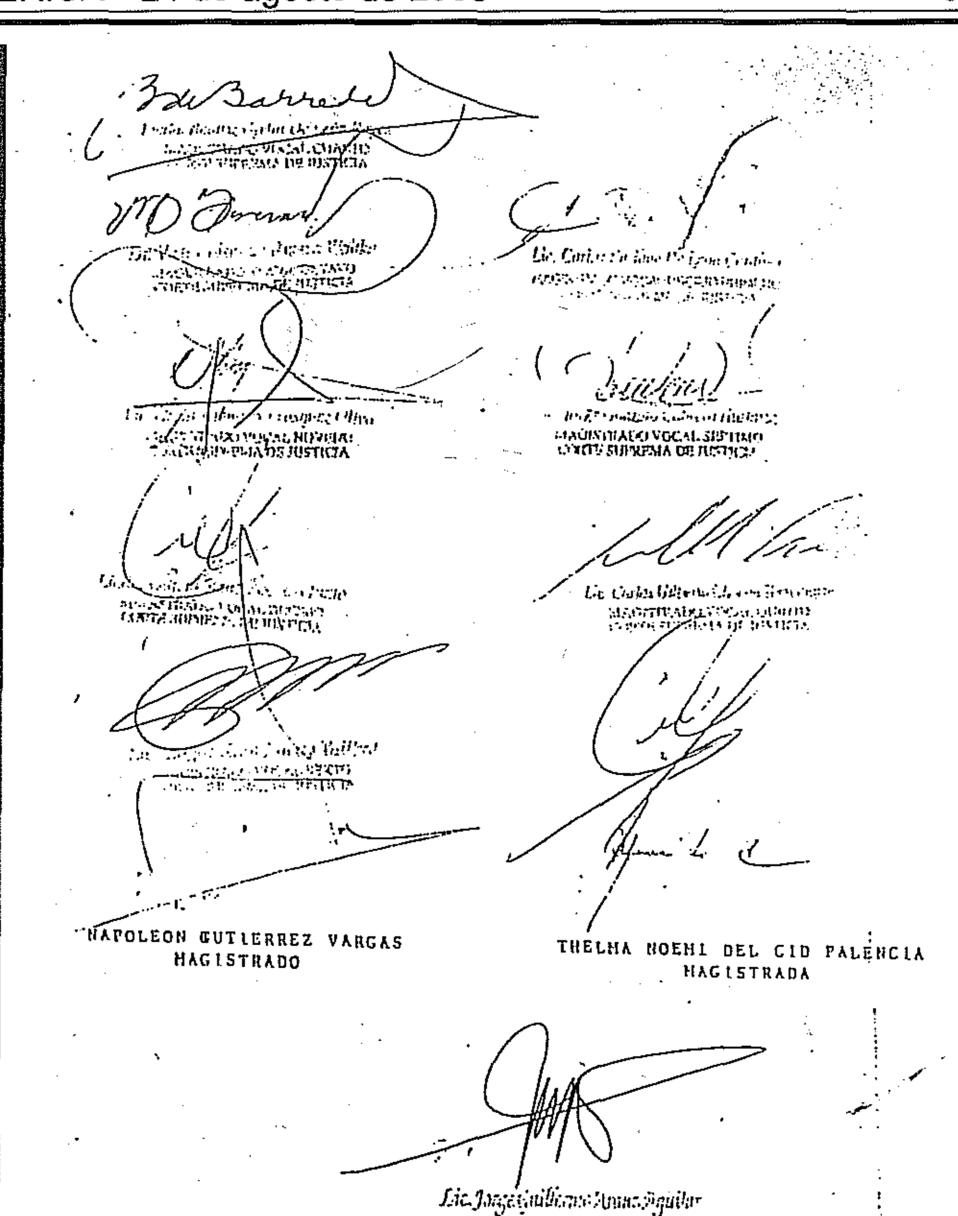
Artículo 5o. Con los ajustes presupuestarios indicados anteriormente, el nuevo presupuesto vigente de Ingresos y Egresos del Organismo Judicial ejercicio fiscal 2005 asciende a la cantidad de OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA QUETZALES CON 60/100 (872,642,360.60).

Artículo 6º. Las acciones que se derivan del presente Acuerdo, surten efectos a partir de la fecha de su aprobación, ordenando la Gerencia Financiera las operaciones presupuestarias correspondientes.

Dado en el Palacio del Organismo Judicial, en la Ciudad de Guatemala, el nueve de marzo de dos mil cinco.

COMUNÍQUESE,

RUBEN ELIU HIGUEROS GIRON
PRESIDENTE EN FUNCIONES
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



ANUNCIOS VARIOS

MATRIMONIOS

A mi oficina: 8a. avenida 13-69, zona 1, oficina 2, se presentaron los señores Berta Catalina Fernández Hernández, de nacionalidad guatemalteca; y Carlos González, de nacionalidad estadounidense, quien en Guatemala se identifica con el nombre de Carlos Enrique González Mungía, solicitando autorice matrimonio civil. Para los efectos legales correspondientes se hace la presente publicación.

Guatemala, trece de agosto del año dos mil cinco. — Lic. MISRAHÍ IRAM ABEN AUYÓN BARRIOS, Abogado y Notario.

(78192-2)—24—agosto

—ooOoo—

Para contraer Matrimonio Civil solicitaron mis oficios Notariales LUCRECIA DEL ROSARIO CAMPOS MORALES, guatemalteca; MARTÍN GONZÁLEZ VÁZQUEZ, mexicano. Efectos legales se hace la presente publicación. BUFETE: 15 CALLE 15-61, ZONA 1 DE ESTA CIUDAD. Guatemala, 19 de agosto de 2005. — Lic. GERMAN AMBROSIO ALVARADO LÓPEZ, Abogado y Notario, colegiado No. 6678.

(77624-5)—24—agosto

—ooOoo—

Dania Cecilia Sturm Padilla, hondureña y César Alberto Hernández Solís, guatemalteco, me solicitan autorice su matrimonio. Quien sepa de algún impedimento hágalo saber a Av. Reforma 8-60, Z. 9, Torre II, Of. 604, Ed. Galerías Reforma. Ciudad de Guatemala. 11 de agosto 2005. — Lic. VICTOR MANUEL RAXTÚN ARCHILA, Abogado y Notario.

(78097-2)—24—agosto

NACIONALIDAD

A Gobernación Departamental de Guatemala, se presentó por escrito el señor ROBERT MARKUS WERNER PICCENI, conocido también con los nombres de ROBERT MARKUS WERNER, ROBERT WERNER, ROBERTO WERNER, ROBERTO MARKUS WERNER, ROBERT MARKUS WERNER, de cuarenta y siete años de edad, casado, asesor jurídico, suizo, de este domicilio y vecindad, quien se identifica con cédula de vecindad número de orden A guión uno y registro novecientos diez mil sesenta (910,060), extendida por el alcalde de la municipalidad de Guatemala, del departamento de Guatemala, y con residencia en kilómetro catorce punto cinco, carretera a El Salvador, residenciales Olmos Dos, casa ocho del municipio de Santa Catarina Pinula, SOLICITANDO que, PREVIO cumplimiento de los requisitos legales obligatorios, se le conceda nacionalidad guatemalteca por naturalización. Y para los efectos legales, se hace la presente publicación, en la ciudad de Guatemala, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil cinco.— NERI HERNANDEZ VASQUEZ, Secretario Gobernación, Departamento de Guatemala.

(74149-2)—26—julio—09—24—agosto

A Gobernación Departamental de Guatemala, se presentó por escrito el señor WALEED KHADER IBRAHIM, quien se identifica legalmente con los nombres de WALEED A. A. KHADER, WALEED KHADER ABDELRAOOF ABDELRAHIM, WALEED KHADER ABDELRAOOF ABDELRAHI, KHADER WALEED ABDELRAOOF ABDELRAHI, KHADER WALEED ABDELRAOOF ABDELRAHIM, WALED ABDELRAOOF ABDELRAHIM KHADER, WALEED ABDELRAOOF ABDELRAHIM KHADER, WALEED KHADER, y WALED KHADER, de veintinueve años de edad, soltero, jordano, comerciante, de este domicilio y vecindad, quien se identifica con cédula de vecindad número de orden A guión uno y registro Un millón treinta y siete mil setecientos sesenta y nueve (1.037,769), extendida por el Alcalde del municipio de Guatemala del departamento de Guatemala, y con residencia en dieciocho avenida A ocho guión cincuenta y cuatro zona quince, Vista Hermosa Uno, apartamento F, de esta ciudad, SOLICITANDO que, PREVIO cumplimiento de los requisitos legales obligatorios, se le conceda nacionalidad guatemalteca por naturalización.

Y para los efectos legales, se hace la presente publicación, en la ciudad de Guatemala, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil cinco.— NERI HERNANDEZ VASQUEZ, Secretario Gobernación, Departamento de Guatemala.

(78096-2)—24—agosto—07—22—septiembre

LÍNEAS DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.

(Dirección General de Transportes)

HECTOR ARTURO HERRERA NAJERA, PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE EL CONDOR ORO INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, de conformidad con los artículos 8 y 10 del Reglamento del Servicio de Transporte Extraurbano de Pasajeros por Carretera, solicita Licencia de Transporte para operar en servicio DIARIO con OCHO vehículos de PRIMERA CLASE, en la ruta de: CIUDAD PEDRO DE ALVARADO, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MOYUTA, DEL DEPARTAMENTO DE JUTIAPA, A: EL CARMEN FRONTERA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MALACATAN, DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS (VÍA: ESCUINTLA, MAZATENANGO, COATEPEQUE, TECÚN UMÁN, UNICAMENTE COMO REFERENCIA). HORARIOS: SALE DE CIUDAD PEDRO DE ALVARADO A LAS 09:00, 11:00 Y 12:30 HORAS. SALE DE EL CARMEN FRONTERA A LAS 00:30, 06:00 Y 09:00 HORAS.

Y para los efectos legales, se hace la presente publicación. Guatemala, 12 de agosto del año 2005. EXP. 1967/2002. OF. 1o.- Lic. VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ SALGUERO, Secretario General, Dirección General de Transportes, C.I.V.

(78072-2)—23—24—agosto

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

(Dirección General de Transportes)

OSWALDO ANTONIO LEMUS RECINOS, de conformidad con los artículos 8 y 10 del Reglamento delServicio de Transporte Extraurbano de Pasajeros por Carretera, solicita: Licencia de Transporte para operar en servicio DIARIO con UN vehículo de SEGUNDA CLASE, en la ruta de: ALDEA EL AGUACATE, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO PINULA, DEL DEPARTAMENTO DE JALAPA, A: EL DEPARTAMENTO DE JALAPA, VÍA: MUNICIPIO DE SAN PEDRO PINULA, ALDEA EL PINALITO, ALDEA LOS RISCOS, ALDEA SANSAYO Y VICEVERSA. HORARIOS: SALE DE ALDEA EL AGUACATE, A LAS: 06:45, 10:30 Y 14:30 HORAS, SALE DEL DEPARTAMENTO DE JALAPA, A LAS 08:55, 12:30 Y 17:45 HORAS.

Y para los efectos legales, se hace la presente publicación. Guatemala, 18 DE ENERO DE 2005. EXP. No. 1382-03. OFICIAL 10mo. LJJB.— Lic. VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ SALGUERO, Secretario General, Dirección General de Transportes. M.I.C.I.V.I.

(76613-2)—17—24—agosto

—ooOoo—

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

(Dirección General de Transportes)

YOLANDA ALVARADO CASTAÑEDA, de conformidad con los artículos 8 y 10 del Reglamento del Servicio de Transporte Extraurbano de Pasajeros por Carretera, solicita Licencia de Transporte para operar en servicio DIARIO con UN VEHÍCULO de SEGUNDA CLASE, en la ruta de: CIUDAD CAPITAL DE GUATEMALA, A CANTÓN EL MATAZANO, JURISDICCIÓN DE LA ALDEA BOCA DEL MONTE, DEL MUNICIPIO DE VILLA CANALES, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, VÍA: BOCA DEL MONTE, SANTA ANITA, EL ROSARIO Y VICEVERSA. HORARIOS: SALE DE: CIUDAD CAPITAL DE GUATEMALA DESDE LAS 05:00 HASTA LAS 22:00 HORAS, CON SALIDAS CADA 10 MINUTOS, CONFORME TURNOS ROTATIVOS. SALE DE CANTÓN EL MATAZANO DESDE LAS 04:00 HASTA LAS 17:00 HORAS, CON SALIDAS CADA 15 MINUTOS, CONFORME TURNOS ROTATIVOS.

Y para los efectos legales, se hace la presente publicación. Guatemala, 15 de junio del año 2005. EXP. 1453/2004. OF 1o. — Lic. VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ SALGUERO, Secretario General, Dirección General de Transportes. C.I.V.

(76605-2)—17—24—agosto

CONSTITUCIONES DE SOCIEDADES

EL REGISTRO MERCANTIL, CON BASE AL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 104, AUTORIZADA EN LA CIUDAD DE SOLOLÁ, PANAJACHEL EL 01 DE JUNIO DE 2005, POR EL NOTARIO: JUAN ADOLFO VELASQUEZ FLORES. PRESENTADO A ESTE REGISTRO EL 12 DE AGOSTO DE 2005 A LAS 09:25 HORAS, INSCRIBE PROVISIONALMENTE BAJO EL No. 63617, FOLIO 265, LIBRO 157 DE SOCIEDADES MERCANTILES, LA SOCIEDAD DENOMINADA: CASA DEL MUNDO, SOCIEDAD ANÓNIMA. DE NOMBRE COMERCIAL HOTEL Y CAFÉ LA CASA DEL MUNDO. DOMICILIO: DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ, SANTA CRUZ LA LAGUNA, SEDE: CASERÍO EL JAIBALITO, OBJETO: PROMOVER, REALIZAR Y EJECUTAR ESTUDIOS DESTINADOS A PROYECTOS TURÍSTICOS, HOTELEROS, DE TURICENTROS, LUGARES DE RECREO, DESCANSO, CONTRIBUIR O INVERTIR EN PROYECTOS TURÍSTICOS DE CUALQUIER ÍNDOLE, ADMINISTRACION DE HOTELES, RESTAURANTES, BARES, CAFETERÍAS Y TODO LO RELACIONADO CON LA INDUSTRIA HOTELERA, REPRESENTACIÓN DE CASAS O FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS, EN TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES COMERCIALES E INDUSTRIALES; Y OTROS. QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA SOCIAL. PLAZO INDEFINIDO CAPITAL SOCIAL: AUTORIZADO: Q.50,000.00, SUSCRITO: Q.5,000.00, PAGADO: Q.5,000.00 DIVIDIDO EN: 500 ACCIONES DEL VALOR DE Q.100.00 CADA UNA. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: ADMINISTRADOR ÚNICO. REPRESENTACIÓN LEGAL ADMINISTRADOR ÚNICO. ÓRGANO DE VIGILANCIA: AUDITOR.

Y PARA LOS EFECTOS LEGALES SE HACE LA PRESENTE PUBLICACIÓN, ARTÍCULO 341 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. GUATEMALA, 12 DE AGOSTO DE 2005. EXPEDIENTE No. 36017-2005. — Lic. LEONEL ENRIQUE CHINCHILLA RECINOS, Registrador Mercantil General de la República, Sustituto.

(77622-5)—24—agosto

—ooOoo—

EL REGISTRO MERCANTIL, CON BASE AL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 17, AUTORIZADA EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA EL 02 DE AGOSTO DE 2005, POR EL NOTARIO: ANA KARINA OROZCO BARRIOS. PRESENTADO A ESTE REGISTRO EL 12 DE AGOSTO DE 2005 A LAS 15:29 HORAS, INSCRIBE PROVISIONALMENTE BAJO EL No. 63638, FOLIO 286, LIBRO 157 DE SOCIEDADES MERCANTILES, LA SOCIEDAD DENOMINADA: SELLOS ATHENA, SOCIEDAD ANÓNIMA. DE NOMBRE COMERCIAL SELLOS ATHENA. DOMICILIO: DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, GUATEMALA, SEDE: 6A. AVENIDA 3-23, ZONA 1, OBJETO: LA REALIZACIÓN DE TODA CLASE DE ACTIVIDADES COMERCIALES, CIVILES, INDUSTRIALES, AGRÍCOLAS E INMOBILIARIAS. PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y FINES LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE NEGOCIOS, COMERCIO, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, REPRESENTACIÓN DE CASAS Y FIRMAS EXTRANJERAS, REPRESENTAR PERSONAS INDIVIDUALES Y JURÍDICAS, COMPRAR Y VENDER, EXPORTAR, IMPORTAR, CELEBRAR CONTRATOS, ACTOS Y NEGOCIOS DE TODO TIPO Y NATURALEZA; CONTRATAR FINANCIAMIENTO PARA SÍ; Y OTROS. QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA SOCIAL. PLAZO INDEFINIDO CAPITAL SOCIAL: AUTORIZADO: Q.5,000.00, SUSCRITO: Q.5,000.00, PAGADO: Q.5,000.00 DIVIDIDO EN: 10 ACCIONES DEL VALOR DE Q.500.00 CADA UNA. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. REPRESENTACIÓN LEGAL GERENTE GENERAL. ÓRGANO DE VIGILANCIA: AUDITORÍA EXTERNA, CONTADOR.

Y PARA LOS EFECTOS LEGALES SE HACE LA PRESENTE PUBLICACIÓN, ARTÍCULO 341 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. GUATEMALA, 17 DE AGOSTO DE 2005. EXPEDIENTE No. 35890-2005. — Lic. LEONEL ENRIQUE CHINCHILLA RECINOS, Registrador Mercantil General de la República, Sustituto.

(77635-5)—24—agosto